

	APROBACIÓN DE PÓLIZAS	Código: FT-M3-GJ-13
		Versión: 05
		Página 1 de 1

De conformidad con lo establecido en artículo 42 Reglamento de Contratación de la Entidad, la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, procede a la revisión y aprobación de las Garantías otorgadas en virtud de la suscripción del contrato de **202500122**.

PARTES DEL CONTRATO: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU y JUAN JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ

OBJETO: “Prestación de servicios profesionales en ingeniería de sistemas, ingeniería de software o afines para el apoyo en la estructuración de procesos y proyectos del plan estratégico institucional de soluciones urbanas inteligentes.”

GARANTÍAS SOLICITADAS:

A el Contratista se le solicitó constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU” una garantía única de las expedidas para Entidades estatales en los siguientes términos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más

GARANTÍAS EXPEDIDAS PARA EL CONTRATO 202500122.

VALOR TOTAL: \$51.084.498

PLAZO FINAL: 31/12/2025

AFIANZADO O TOMADOR: JUAN JOSÉ MARTÍNEZ JIMÉNEZ

C.C: 71.782.518

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO

Póliza No. 4307831, **Anexo No.** 00

ENTIDAD ASEGURADA: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.

BENEFICIARIOS: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

ASEGURADORA	NIT	FECHA EXPEDICIÓN
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	860.009.578-6	08/07/2025

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO			
RIESGOS AMPARADOS	Vr. Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento	\$ \$10.216.900,00	07/07/2025	01/07/2026

Una vez revisado el documento, se concluye que las garantías fueron constituidas en pólizas expedidas por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que se encuentra ajustadas a la Ley.

Medellín, 10 de julio de 2025



LUIS MIGUEL GARCÍA RENDON
Abogado
Revisó



LAURA ALEXANDRA SEPULVEDA MARIN
Secretaria General
Aprobó